



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

17 DE MARZO DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS.**
- VI **RECONSIDERACIÓN DE LO RESUELTO POR EL PLENO DURANTE LA SESIÓN NÚMERO 374 (CONTINUACIÓN).**
- VII **CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS.**
- VIII **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 375

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum -----	1
II	Reinstalación de la sesión -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día --	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador	2
V	Primer debate del proyecto de ley reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Lectura del informe de la Comisión).-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Hernández Enriquez Virgilio. -----	11
	Albán Torres Rocío. -----	17
	Buendía Herdoíza Soledad. -----	20
	Larriva Alvarado Oswaldo. -----	23
	Cassinelli Cali Juan. -----	26
	Ocles Padilla Alexandra. -----	29
	Bustamante Ponce Fernando. -----	32
	Aguilar Torres Ramiro. -----	36
	Dahik Astudillo Reyta. -----	38
VI	Reconsideración de lo resuelto por el Pleno durante la sesión número 374-A. (Aprobación del proyecto de Ley Orgánica para la Optimización de la Jornada Laboral y Seguro de Desempleo).-----	41



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 375

Intervención de la asambleísta:

Vásconez Arteaga Merllely. ----- 41,42

Votación de la reconsideración de lo resuelto en la sesión 374-A del Pleno de la Asamblea Nacional. (Aprobación del proyecto de Ley Orgánica para la Optimización de la Jornada Laboral y Seguro de Desempleo).----- 41

Votación de la moción propuesta por la asambleísta Marllely Vásconez Arteaga, respecto de la denominación del proyecto de Ley aprobado).----- 42

VII **Continuación del Primer Debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos. -- 43**

Intervenciones de los asambleístas:

Andino Reinoso Mauro. ----- 44

Guamán Castro Alex. ----- 47

VIII **Clausura de la sesión. ----- 49**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día**
2. **Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos**
 - 2.1. **Oficio número AN-CERET-201-16 de 09 de marzo de 2016, suscrito por la abogada Erika Intriago Guerra, Secretaria Relatora de la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo informe para primer debate**
3. **Reconsideración de lo aprobado en la continuación de la sesión 374 de 16 de marzo de 2016**
 - 3.1 **Oficio número 714-CEPDTSS-MVA-03-16 de 17 de marzo de 2016, suscrito por la asambleísta Anny Marllely Vásconez Arteaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el texto final del articulado para votación.**
 - 3.2 **Oficio número 716-CSPDTSS-MVA-03-16 de 17 de marzo de 2016, suscrito por la asambleísta Anny Marllely Vásconez Arteaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el texto final con el nombre completo del Proyecto.**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno**
5. **Voto electrónico**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, buenos días. Por favor, señora Secretaria, verifique el quorum.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días señora Presidenta, buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 375 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 17 de marzo de 2016, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”. Hasta ahí la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. 2. “Primer debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio AN-CERET-201-16. Quito, 9 de marzo de 2016. Señora Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Virgilio Hernández Enriquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Abogada Erika Intriago Guerra, Secretaria Relatora, Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos que fue asignado a la Comisión. Antecedentes. 1. Mediante memorando No. SAN-2015-4134, de 25 de noviembre de 2015, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del Consejo de Administración Legislativa -2015-2017-066 que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, presentado por el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado. 2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo. 3. En la sesión No. 079 del 16 de diciembre de 2015, se recibió en comisión general al magíster Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos del Ecuador; y al doctor Byron Valarezo, Director General de la Unidad de Análisis Financiero, los mismos que expresaron sus opiniones y realizaron aportes al proyecto de ley. 4. En la sesión de Comisión número 084 realizada el 27 de enero de 2016, se recibe en comisión general al doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República; y al magíster Cristian Castillo, Consejero de Gobierno de la Presidencia de la República, los mismos que presentaron las razones y argumentaciones jurídicas sobre las cuales radican el envío y justificación del proyecto de ley. 5. El lunes primero de febrero de 2016, se recibe al Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión, quien a su vez es el Presidente del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (Concla), el mismo que expuso sus observaciones al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en la sesión No. 085. 6. En la sesión No. 086 realizada el 03 de febrero de 2016, se recibió en comisión general al Fiscal General del Estado, doctor Galo Chiriboga Zambrano; y al ingeniero Hugo Jácome Estrella, Superintendente de Economía Popular y Solidaria con el fin de conocer sus aportes al proyecto de ley en mención. 7. Se realizó una sesión de Comisión en las oficinas de la Unidad de Análisis Financiero (JAF), el 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

de febrero de 2016, donde se recorrieron las instalaciones, se conoció el desarrollo de los procesos y el procedimiento para determinar los reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROI). 8. Se recibieron observaciones al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, por parte de la Procuraduría General del Estado y la Fiscalía General del Estado. 9. El Director General de la actual Unidad de Análisis Financiero, Byron Valarezo Olmedo, estuvo presente e intervino en las sesiones de la Comisión referentes al presente proyecto de ley. 10. El proyecto de ley se revisó y discutió en las sesiones No. 078 de 09 de diciembre de 2015, No.079 de 16 de diciembre de 2015, No. 084 de 27 de enero de 2016, No. 085 de 01 de febrero de 2016, No. 086 de 03 de febrero de 2016, No 087 de 10 de febrero de 2016, No. 088 de 2 de marzo de 2016, No. 089 de 08 de marzo de 2016 y 09 de marzo de 2016. 11. En la continuación de la sesión No. 089, llevada a cabo el día 9 de marzo de 2016, la Comisión debatió y analizó el proyecto de ley y resolvió aprobar el siguiente informe. Análisis y razonamiento. La Comisión considera que por su propia naturaleza, el lavado de activos y el financiamiento de delitos relacionados con el crimen organizado se ejecutan con cubiertas de sigilo y secreto por lo que el alcance de las operaciones y sus beneficios, así como el monto de ganancias son casi imposibles de cuantificar de manera eficaz y los blanqueadores de dinero no dudan en utilizar a cualquier país como base y destino de sus operaciones ilícitas, a pesar de cada una de las legislaciones internas y de los esfuerzos internacionales en busca de cooperación. Todos los esfuerzos de gobiernos y organismos internacionales han resultado escasos al momento de dimensionar la magnitud del problema, pues el interés ilegal de quienes lavan dinero es convertir pequeños montos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

efectivo en cuentas de banco legales, instrumentos financieros y otros bienes. Hoy en día, el producto de las actividades encubiertas bajo la variedad de actividades delictivas, entre éstas: el narcotráfico, la corrupción política, la venta ilegal de armas, el tráfico ilícito y la explotación de los seres humanos, permite la colocación, estratificación e integración de dinero y convertir las ganancias ilícitas en dinero o bienes aparentemente legales. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) (Convención de Viena); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) (Convención de Palermo) definen al lavado de activos como la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de algún delito, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en sus documentos oficiales define al lavado de activos como el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal, con el objeto de legitimar las ganancias ilícitas de la delincuencia. Resulta necesario establecer que si bien en la Convención de Viena se limita la existencia de delitos subyacentes a aquellos relacionados con el narcotráfico, en la actualidad es imprescindible vincular las actividades encubiertas con aquellas constituidas como la evasión de impuestos, el fraude, el secuestro, el robo, entre otros de una amplia gama de delitos subyacentes. La legitimación de activos abarca desde pequeños depósitos en efectivo en cuentas de entidades del sistema financiero y su transferencia posterior a cuentas de terceros, hasta la compra y reventa de artículos suntuarios,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

títulos valores, bienes inmuebles, mercancías y minerales, etc., cuyo producto y ganancias podrían transferirse incluso a nivel internacional a través de complejas operaciones financieras. Las actividades de lavado de dinero, su producto y el financiamiento de los delitos subyacentes con esa actividad, sin duda afectan y perjudican la solidez del sector financiero de cualquier nación y pueden originar consecuencias negativas, tales como: pérdida de negocios rentables, problemas de liquidez debido al retiro de fondos, terminación de las facilidades de los bancos corresponsales, incautación de bienes, pérdidas de préstamos e inclusive disminución del valor de las acciones de las instituciones financieras. Las consecuencias negativas en el sector de la economía de un Estado, implican también la utilización de sociedades que sirven de pantalla y que participan en negocios legales pero que, en realidad, están controladas por delincuentes que mezclan fondos ilícitos con fondos legítimos para ocultar las ganancias indebidas. El financiamiento que tienen estas sociedades y que son fruto de fondos ilícitos les permite subvencionar sus productos y servicios, incluso a precios por debajo del mercado, circunstancia que hace muy difícil para las empresas legítimas competir con dichas sociedades de pantalla, cuyo objetivo no es producir ganancias sino solo conservar y proteger los fondos ilícitos. Los efectos reales del lavado de activos hacen ineficiente la planificación económica de los gobiernos; desalientan la inversión de capitales legítimos; inciden en las reglas de la sana competencia que regulan el mercado, e incrementan los niveles de corrupción política y judicial. Resulta necesario revisar la institucionalidad prevista en la legislación ecuatoriana desde hace más de una década y actualizarla, de conformidad con la nueva arquitectura constitucional y legal, a fin de generar una estructura que garantice la efectiva aplicación de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

políticas, procedimientos y acciones orientadas a la prevención, control y erradicación del lavado de activos y el financiamiento de delitos subyacentes a dicha actividad. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, luego del análisis del proyecto, resolvió realizar una reforma integral y calificar como Orgánica al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos por cuanto regula y limita el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución como el derecho a la intimidad y al debido proceso, por tanto de acuerdo a lo que determina el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 2, esta ley debe tener el carácter de orgánica. Entre las principales modificaciones destacan: 1. Nombre de la ley. Con el objetivo de darle mayor coherencia y evitar contradicciones innecesarias, la Comisión resolvió modificar la denominación del proyecto de ley, eliminando su condición de reformatoria y reemplazándola por sustitutiva de la vigente Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Para el efecto, se corrigió la numeración y secuencia de capítulos y artículos de la ley vigente para optimizarla de acuerdo con la concepción de la nueva institucionalidad que se crea. 2. De la finalidad y objetivos de la ley. La Comisión resolvió acoger las propuestas del Procurador General del Estado, del Fiscal General del Estado, de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria y por tanto se aprobó que la presente ley será aplicable a todas las actividades económicas susceptibles de ser utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento de otros delitos. 3. De la información y de los sujetos obligados a presentarla. Fruto del análisis, los asambleístas integrantes de la Comisión, consideraron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

ampliar el número de obligados a proporcionar información sujeta a revisión de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) de manera tal que a más de las instituciones del sistema financiero, y de las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) aquellas personas naturales y jurídicas que esta determine en las resoluciones correspondientes. 4. Régimen institucional. Se revisó lo relacionado con el régimen institucional con el fin de esclarecer las atribuciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su papel de rectoría en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento de delitos. De igual manera se fortalece a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a la cual se le modifica su denominación para que su actividad no solo se restrinja al análisis financiero sino a todas las actividades económicas. La Comisión resolvió adscribirla a la Presidencia de la República, por cuanto es un ejecutor de políticas de prevención y erradicación de lavado de activos, por tanto es responsabilidad de la Función Ejecutiva. Además se consideraron las experiencias internacionales y el diseño institucional análogas. En el análisis se vio la necesidad de crear mediante ley el Consejo Directivo del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses que permite una mejor articulación contra el crimen organizado y el lavado de activos. Por ello se establece que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) ejecutará las políticas que en materia de lavado de activos desarrolle dicho Consejo. 5. De la Unidad de Análisis Financiero y Económico. El proyecto de ley la define como la entidad técnica responsable de la recopilación de información, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

delitos; y, le asigna autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva. Se prevé que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) brinde colaboración con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes, pero tan solo de manera excepcional atenderá requerimientos de información de la Secretaría Nacional de Inteligencia en el combate contra el crimen organizado. Finalmente se deja en claro que la UAFE tiene como responsabilidades la recopilación de información, su análisis y la remisión a las autoridades competentes, en caso de detectar operaciones injustificadas y adicionalmente se la constituye como contraparte institucional en lo relativo a los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador. En cuanto a su representante legal se resolvió que sea el Director General cuya designación le corresponde al Presidente de la República. El referido funcionario tendrá la obligación de remitir anualmente a la Asamblea Nacional, un informe estadístico con el número de reportes de operaciones inusuales e injustificadas y el porcentaje de aquellos que se judicializaron. 6. Contravenciones. La Comisión resolvió modificar la norma referente a las contravenciones, incrementando el valor de las multas y cambiando la cuantificación de las mismas de dólares a salarios básicos unificados. 7. Disposición reformativa. Mediante la disposición reformativa única se incluye en el Código Orgánico de la Función Judicial un numeral en el artículo 284 por el cual se faculta al Fiscal General del Estado conformar el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. 8. Disposiciones transitorias. Hay que resaltar que entre las disposiciones transitorias se prevé que el Reglamento de esta Ley sustitutiva será expedido por el Presidente de la República; y, que el personal de la actual Unidad de Análisis Financiero (UAF) continuará prestando sus servicios en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Recomendación. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el que recomienda la aprobación del referido proyecto de ley. Suscriben el presente informe el asambleísta Virgilio Hernández, el asambleísta Galo Borja, el asambleísta Ramiro Aguilar, la asambleísta Rosana Alvarado, la asambleísta Ximena Peña, el asambleísta Franco Romero, la asambleísta Vanessa Fajardo, el asambleísta Carlos Bergmann, la asambleísta Rocío Albán, el asambleísta Vethowen Chica. El asambleísta ponente es el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta ponente. Asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Si me ayudan con la exposición, por favor. La Comisión de Régimen Económico y su Regulación y Control, presenta al Pleno de la Asamblea, un proyecto que ha sido discutido y que fue aprobado por unanimidad de los miembros que integramos esta Comisión. Este es un proyecto de ley que inició como Proyecto Reformatorio a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Activos y del Financiamiento de Delitos, básicamente lo que en esta ley se busca es ver mejorar tanto en lo que tiene que ver con la prevención, como también en lo que tiene que ver con los mecanismos que tienen los Estados para poder combatir el lavado de activos y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

general lo que tiene que ver con el financiamiento de delitos. Por eso en la Comisión luego de debatir, no se acogió el planteamiento de circunscribir únicamente al financiamiento del terrorismo, porque más allá de las connotaciones políticas que puede tener ese término, más allá de esto, muchos de los delitos o por no decir la mayoría de los delitos pueden tener una motivación de tipo económico. Básicamente lo que se busca a través de esta ley es como, como combatir todos los delitos que pueden a su vez incluir en la solidez del sistema financiero a través de una cadena que precisamente inicia en el origen ilícito de los activos provenientes del cometimiento de determinados y de un gran número de delitos, luego estos activos buscan ser lavados, buscan que se legitimen esas ganancias y perjudica la solidez del sistema financiero. En la Comisión adicionalmente se miró que el peligro no está solo ya en el sistema financiero, sino en general en el sistema económico y por ello se establecieron varias medidas en esta ley. Quiero partir de un marco general y es que de acuerdo a lo que dice la Constitución el artículo ciento treinta y tres, el numeral dos que califica el carácter de las leyes, esta ley tiene que ver con tantos derechos como también con la regulación de instituciones que están señaladas en la Constitución, por eso la Comisión consideró que era fundamental que esta ley tenga el carácter de orgánica, porque básicamente lo que se está haciendo es limitando derechos, entre ellos el derecho a la intimidad que está consagrado en la Constitución de la República. Esta, ya vamos a ver, esta ley permite precisamente que se pueda hacer el análisis de los datos que tienen que ver con la actividad financiera y económica que tenemos los individuos, por lo tanto, por lo tanto está sujeta a que se pueda examinar todo lo que son las actividades económicas, por eso la Comisión por cumplir con lo que dice el numeral dos del artículo ciento treinta y tres que es atinente a derechos y más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

específicamente en este caso a limitación de derechos, se consideró que esta ley debe ser orgánica a más también de que con esta ley estamos creando y estamos planteando una reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, para agregar como competencia del Fiscal General del Estado, conformar el Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses que será presidido por la Fiscalía y que consta en la Constitución, por lo tanto también cumple con el requisito señalado el artículo ciento treinta y tres por lo cual la Comisión plantea que esta ley debe ser orgánica, luego como ustedes podrán revisar, esta ley no solo hizo reformas, porque algunas de las reformas que nos habían sido planteadas resultaban contradictorias, incluso sino se sustituyó por una ley. Entonces, esta ley ya no es reformatoria sino ya se convierte en una ley sustitutiva y luego se procedió también a la codificación y corrección de títulos y capítulos para darle mayor coherencia a esta ley ¿Cuáles son los objetivos y finalidades? Ya hemos señalado, esta Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, busca prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos. También en esta ley se plantea la posibilidad de recuperar aquellos activos que aún no se lo ha podido realizar, obviamente activos que fueron generados en el territorio ecuatoriano y básicamente recuperar activos producto de delitos cometidos en el Ecuador, aún en el exterior. Sigamos. En el proyecto se establece que son los ROII, que son los reportes, las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, los movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas que no guarden correspondencia con el perfil que estas han mantenido y que no pueden sustentarse, ustedes saben que todos nosotros cuando realizamos una transacción financiera, el banco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

cuando esta transacción es superior a cinco mil dólares nos pregunta el origen de esos recursos, puede existir que un recurso sea inusual, es decir, que sea del pago de una deuda, que sea eventualmente de unos recursos que ingresan, no todo recurso que es inusual, es injustificado, pueden haber recursos que son inusuales que no se hacen de forma permanente, pero que pueden ser justificados, aquí básicamente lo que se busca dar seguimiento, son aquellos reportes que son inusuales y además injustificados. En la ley se establece también que para fines de análisis, las instituciones del sector público que mantengan bases de datos, tendrán la obligación de permitir el acceso a la UAFE a las mismas, a estas bases de datos en los campos que no sean de carácter reservado, en esto queremos insistir. De igual forma las instituciones del Sistema Financiero y de Seguros, deben registrar las transacciones que sean igual o mayores de diez mil dólares, esto básicamente también obedece a convenios internacionales que obligan a declarar ante la autoridad aduanera competente, el ingreso o salida de recursos por ese valor. Cuál es el régimen institucional y aquí básicamente permítanme recordarles que lo que existía hasta hoy es básicamente un Consejo de Lavado de Activos que estaba presidido por la Procuraduría General del Estado, si ustedes revisan las atribuciones de la Procuraduría General del Estado, no existe la facultad con la que se presidía el Concla, no está dentro de sus competencias precisamente la lucha contra el lavado de activos. Por eso, con esta ley se modifica completamente el régimen institucional, ahora será y además por mandato del Código Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la que es rectora en las políticas de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos. Se cambia y se fortalece también la UAFE, ya no solo es Unidad de Análisis Financiero sino que la UAFE ahora será Unidad de Análisis

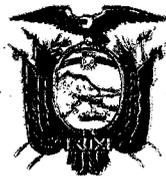


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Financiero y Económico, para también reportar aquellas, en general lo que tiene que ver con la sanidad del sistema económico y no solo aquello que se canaliza a través del sistema financiero. En el criterio de la Comisión se adscribió a la Presidencia de la República, mientras que en el proyecto original se nos señalaba que sea una institución adscrita al Ministerio del Interior. Nosotros analizamos lo que sucedía en el resto de América Latina y determinamos que lo mejor era adscribir a la Presidencia, aunque vale indicar también, para el debate, que en la mayor parte de países de América Latina estas instancias están adscritas a los ministerios de hacienda o a los ministerios de economía o los ministerios de finanzas; eso es lo que pasa en la mayor parte de países de la región. Nosotros lo consideramos que debe adscribirse a la Presidencia de la República, pensamos que es un camino más directo y que al mismo tiempo ya hemos realizado esto en otras instituciones análogas. Además, en la ley se establecían unos sujetos obligados a entregar información. Nosotros señalamos que esto debe reglamentarse, debe hacerse por reglamento para permitir que a través de reglamento, cuando sea necesario, la Unidad de Análisis Financiero y Económico reglamente aquellos sujetos que están obligados a presentar información a la UAFE, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico le dotamos de autonomía operativa, administrativa y financiera, le brindamos jurisdicción coactiva; de la misma forma le planteamos como obligación la colaboración con la Fiscalía y otros órganos jurisdiccionales, excepcionalmente a la Secretaría Nacional de Inteligencia cuando se trata de la persecución al crimen organizado y también de esta obligación, de generar reportes de operaciones inusuales e injustificadas, también la obligación de, protegiendo la identidad y el proceso investigativo que eventualmente pudiera surgir también informar estadísticamente esta labor a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Asamblea Nacional. Las contravenciones. Se incrementa el valor de las multas, se cuantifica ya no en dólares sino a salarios básicos unificados de tal manera que la ley no pierda vigencia. Se mantiene la sanción por no declarar o por hacerlo erróneamente. Aquí está, básicamente, el cuadro de sanciones cuando se trata de funcionarios de la UAFE que utilicen información reservada, serán destituidos siguiendo el procedimiento que está en la Losep sin perjuicio de las acciones penales a las personas que tenían la obligación de guardar información reservada y no lo hicieran siendo funcionarios de la UAFE. Luego, también se sanciona a las personas naturales o jurídicas que no entregan información con veinte salarios básicos unificados y la reincidencia con cuarenta. Se establece que los sujetos obligados a informar que eran los que están sometidos por ley a un órgano de control tienen que hacerlo y también se genera la facultad para aquellos que no tienen un controlador natural, hagan este informe frente a la UAFE; de igual forma, se establece una sanción de cuarenta y uno a ochenta salarios básicos unificados a aquellos que no cumplan con su obligación y la reincidencia se sanciona con la suspensión temporal y con la cancelación del permiso. En la ley se establecen algunas acciones para la prevención y cooperación en todo lo que tiene que ver con la persecución de lavado de activos y el financiamiento de delitos. Las entidades del sector público y privado ejecutarán los programas y acciones de prevención diseñadas por la UAFE para alcanzar los objetivos planteados en esta ley. La UAFE, sobre la base del principio de reciprocidad, cooperará con sus similares de los demás Estados en el intercambio de información en materia de lavado de activos y financiamiento de delitos. Se establecen además disposiciones transitorias. La primera, es que los sujetos obligados, los que ahora están obligados a presentar información a lo que este momento es la UAF,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

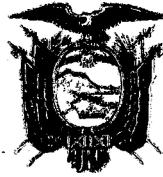
Asamblea Nacional

Acta 375

ahora que se transforma en UAFE, Unidad de Análisis Financiero y Económico; tienen que continuar haciéndolo hasta que se emita la reglamentación por la cual se permite a esta institución ampliar, incluso, la posibilidad de sujetos obligados a entregar información. Este reglamento se plantea que tiene que estar en noventa días y se mantiene el personal. Vimos que no era necesario establecer condiciones para poder modificar el personal actual porque esto ya está preestablecido en la Ley de Servicio Público. Se establece adicionalmente una disposición reformativa en el Código Orgánico de la Función Judicial para crear en la ley, ahora funciona en cumplimiento de lo que dice en la Constitución pero a través de decreto. Con este proyecto se agrega como competencia del Fiscal General del Estado la conformación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses que tiene que ser presidido por el Fiscal, de acuerdo a lo que dice la norma constitucional. Esta no es una disposición que debe constar en esta ley sustitutiva sino más bien como una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial. Esta es la propuesta de ley sustitutiva que fue aprobada por la Comisión, colegas asambleístas, fue aprobada de forma unánime y esperamos poder tener el apoyo, con observaciones que se hagan en este Pleno o que se hagan de forma escrita para que la Comisión pueda proceder al análisis de cara al segundo debate. Gracias, señora Presidenta, gracias, colegas asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar inicio al debate. Tiene la palabra. Asambleísta Rocío Albán. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN TORRES ROCÍO. Gracias, compañera Presidenta. El peor de los males de los pueblos son los actos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

corrupción y las actividades ilícitas que bajo la sombra de malos ciudadanos atentan contra el bienestar de los pueblo. Sin lugar a dudas este espacio para el debate, es el centro donde confluye el espíritu democrático de los pueblos; el espíritu de la diversidad y la solidaridad, es el espacio donde los representantes de los territorios cumplen su deber construyendo normativas que protegen a los ciudadanos y al Estado, de acciones delictivas encubiertas que socavan silenciosamente las estructuras del Estado y minimizan los principios y valores. Se hace necesario expresar el rechazo a la violencia acarreada por el narcotráfico y denunciar el peligro que representa para el Estado de derecho su penetración en la institucionalidad estatal. Señora Presidenta, me permito recordar brevemente al genial Aristóteles, quien hace aproximadamente dos mil cuatrocientos años, a propósito del hombre de Estado decía: "debe ser capaz de mejorar la organización de un gobierno ya constituido" y respecto de la aplicación de la ley manifestó que la justicia es una necesidad social, porque el Derecho es la regla de vida para las asociaciones políticas y la decisión de lo justo es lo que constituye el Derecho. Criterios que en términos generales tienen la suficiente valides hoy en nuestra época, porque de una manera sencilla nos recuerda que estamos aquí para mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo y buscando siempre la justicia y la equidad. Insistiré en que los proyectos de ley propuestos por el bloque de Alianza PAIS y en este caso el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito, se construya con alineación al Plan Nacional del Buen Vivir dos mil trece- dos mil diecisiete; principalmente con los objetivos seis y ocho. Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral y consolidar el sistema económico, social y solidario,

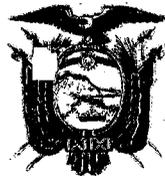


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

complementando con las estrategias seis punto cinco; prevenir y controlar la delincuencia común y organizada y ocho punto ocho, minimizar el riesgo sistemático de la economía, coordinando esfuerzos institucionales para la lucha contra el lavado de activos. Y observa el programa de gobierno dos mil trece- dos mil diecisiete, que en su política dieciocho, combate frontal al delito, lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Establece la propuesta tres, continuar el control de comportamientos vinculados a actividades ilícitas como el lavado de activos e implementar el mandato popular de tipificar como delito el enriquecimiento no justificado. En esa búsqueda es necesario señalar, que bajo orientación internacional, desde mil novecientos ochenta y ocho, la ONU y otros organismos promueven la vigencia de leyes en todos los países contra estas actividades ilícitas que conllevan otras de carácter delictivo. El Ecuador, desde el año dos mil cinco, dispone de una ley que necesita ser actualizada, pues, lamentablemente, la delincuencia actualiza también sus malas prácticas para burlar la normativa y obtener ganancias mal habidas. Sin duda, su vigencia y actualización son necesarias y en ese marco y bajo el escrutinio internacional que todos conocemos, la propuesta de ley recoge los criterios y visión de muchas entidades, organizaciones y expertos que han contribuido para enriquecer su contenido. En mi calidad de Asambleísta por Cotopaxi y miembro de la Comisión de Régimen Económico que presenta el informe, destaco su aprobación por unanimidad; solo amplió la visión de los capítulos II y III, artículos diez al catorce del proyecto propuesto, relacionados con la Unidad de Análisis Financiero y Económico que será la entidad técnica responsable de recopilar la información, ejecutar políticas públicas y estrategias nacionales de prevención, erradicación de lavado de activos y financiamiento de delitos, que según una estimación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

del Fondo Monetario Internacional al dos mil cinco, el monto que se lava en un año a nivel mundial es entre ochocientos billones y dos trillones de dólares. Para América Latina lo ubica entre el dos punto cinco y el seis punto tres por ciento del PIB. En nuestro país, según datos de la Fiscalía General del Estado al dos mil quince, se han iniciado doscientos setenta y cuatro procesos de investigación, muchos de ellos provenientes de redes internacionales que se dedican a ocultar el dinero de fuentes ilícitas tratando de disfrazarlo como si fuera obtenido de forma lícita. Esta unidad técnica, la UAFE, como es lógico, debe brindar colaboración con los órganos de la Función Judicial y Fiscalía, coordinar en lo nacional con otras instituciones, en su momento y en los niveles pertinentes y en lo internacional observando los instrumentos suscritos y por tanto aplicables en el Ecuador. La ley no puede incluir o describir todos los delitos conocidos o que se presumen podrían darse por muchas razones, entre ellas, porque su carácter es general, todo esto constituye una gran responsabilidad de la institución como parte de la estructura del Estado y dentro de ellas sus representantes y técnicos están obligados a cumplir su compromiso, de velar por el bienestar de la patria y los ciudadanos, quienes por cierto deberán informar anualmente a esta Asamblea sobre sus ejecutorias. Aquí, la posibilidad de evaluación y control político. Desde ya mi llamado a esas personas que tienen y tendrán el honor de este trabajo. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Soledad Buendía. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOIZA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Buenos días a mis compañeros legisladores y a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

ciudadanos que nos escuchan a través de sus medios legislativos. La sociedad ecuatoriana dentro del mundo globalizado debe enfrentar graves delitos, debe luchar contra esos graves delitos, el narcotráfico, el enriquecimiento ilícito, el tráfico de órganos, el tráfico de personas, hay el tráfico de mujeres para explotación sexual, son temas que realmente nos conmueven, el tráfico de armas, delitos que ya son sancionados por nuestra normativa, hemos en esta misma Asamblea debatido, construido leyes que buscan establecer esas sanciones incorporadas al Código Integral Penal. Estos esfuerzos requieren ser complementados porque requerimos ir a la raíz, a la raíz de ese problema, a esos recursos económicos fruto de esas acciones ilícitas, de esos delitos, ahí es donde debemos atacar para poder, realmente, eliminar la corrupción, eliminar el narcotráfico, eliminar la trata de personas, el tráfico de armas. Esta Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos, aporta en ese objetivo; diecisiete artículos, tres disposiciones generales, cinco disposiciones transitorias y una disposición reformativa única que permiten detectar propiedades, posesiones, utilización, venta, comercio, transferencia de activos, fruto, justamente, de estas actividades. Creo que esto es fundamental y que nos va a permitir también tener herramientas adecuadas y sobre todo, luchar contra la corrupción no es solamente levantar las voces, creo que hay que generar normativa en función de ello. Me permito realizar, señora Presidenta y al señor Presidente de la Comisión, una observación puntual. Las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional son reconocidas a nivel mundial, como un estándar internacional contra el lavado de activos. La recomendación veintinueve, Unidades de Inteligencia Financiera, como se menciona, establece lo siguiente. Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Financiera UIF, en este caso tiene otro nombre, pero tiene el mismo objetivo, que sirve como un centro nacional para la recepción, análisis de reportes, de transacciones sospechosas, otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, para la comunicación de los resultados de ese análisis la UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y de orden público que requiere para desempeñar sus funciones apropiadamente. De acuerdo a la letra e), independencia operativa que creemos importante resaltar de la nota interpretativa de la mencionada recomendación veintinueve, es importante señalarla, señora Presidenta, debe ser independiente, autónoma y este es un tema fundamental en este debate. Esa autonomía debe ser operativa, lo que significa que estas unidades deben contar con autoridad y capacidad, esa autonomía debe ser práctica y real para poder analizar, para poder solicitar y comunicar esta información específica en todos los casos; ello significa que estas unidades tienen el derecho independiente de remitir y comunicar información a las autoridades competentes. El inciso tercero del artículo diez del proyecto de ley propone el siguiente texto. "La Unidad de Análisis Financiero y Económico, UAFE colaborará con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes cuando estos lo requieran, con toda la información y las actuaciones necesarias para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos del lavado de activos y financiamiento de delitos. Con los antecedentes expuestos se sugiere suprimir el texto propuesto en la palabra "actuaciones" a fin de garantizar la independencia y autonomía de la operatividad de esta unidad, cuyo rol, de lo contrario podría tener en su objeto alguna confusión en las tareas específicas, sobre todo con relación a la Fiscalía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

y a la judicatura. Hasta aquí mis observaciones, señora Presidenta. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Oswaldo Larriva. -----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Realmente es un tema muy importante este de la prevención, detección y erradicación del delito del lavado de activos y del financiamiento de delitos. Bien explicó ya, Virgilio Hernández, en el sentido de que no solamente es un tema para detectar lo que ha pasado con este lavado de activos sino también este proyecto pretende buscar que se encuentre el destino de los fondos y para eso no hay que descuidarse de la prevención y sobre todo de hacer un seguimiento no solamente cuando ya se ha detectado por parte de la Fiscalía esto del lavado de activos que en muchas ocasiones demora algunos meses y a veces años. Entonces, el lavado de activos no hay que verlo solamente dentro del sistema financiero, aunque de manera ulterior todos los bienes sean susceptibles de transformarse en signos monetarios, pero en la primera etapa del proceso de lavado, una de las vías preferidas para el blanqueo de dineros mal habidos, es la compraventa real o ficticia de bienes inmuebles, propiedades y empresas, eventos que son percibidos por la gente y que les lleva a calificar como nuevos ricos. Entonces, todo esto conlleva las preocupaciones que tiene la sociedad ecuatoriana, de lograr hacer un seguimiento y si es posible la prevención de este lavado de activos y el destino de los fondos, el destino de los fondos. En muchas ocasiones vemos asomar grandes propiedades, incremento de patrimonios y dicen, este es un lavador de activos, pero eso hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

prevenirlo y hay que decirlo y no solamente en manos de la Fiscalía sino cuando uno se tiene una sospecha, cuando uno se tiene alguna pista, alguna información, hay que entregar directamente a la Unidad de Análisis Financiero y no solamente cuando ya este aumento de patrimonio se produce a través de las entidades del sistema bancario o de la economía popular y solidaria. Allá apunta el pedido muy cordial que lo voy a hacer por escrito al señor Presidente de la Comisión, el doctor Virgilio Hernández, en el sentido de modificar el artículo tres del proyecto; se debe abrir la posibilidad de que las personas que tengan conocimiento o tengan fundadas sospechas de que alguien ha incrementado, no en forma justificada su patrimonio, hacer conocer del hecho o sospecha fundada directamente a la delegación de la Unidad de Análisis Financiero. Esa es la observación que quiero hacerlo, repito, lo voy a pasar por escrito a través de la señora Presidenta de la Asamblea y una copia al señor Presidente de la Comisión, el doctor Virgilio Hernández. Esto apunta también, a evitar lo que ha pasado y lo que está pasando en la Cooperativa Coopera de la provincia del Azuay, en donde el día de antes de ayer hay una ratificación de la Fiscalía en la sentencia de cuatro años de prisión al ex gerente de Coopera, son cuatro años que ya mismo terminará de cumplir con esa sentencia pero nadie sabe el destino de los fondos, sesenta millones de esta cooperativa que perjudicaron a una serie de ciudadanos, sobre todo azuayos que trajeron su dinero desde los Estados Unidos, los migrantes, muchos extranjeros que así mismo confiaron en la cooperativa, jubilados y miembros de organizaciones de transportistas, de organizaciones populares, de pequeños productores y que fueron a parar en la Cooperativa Coopera y el mismo señor Fiscal, no es que alguien dijo, que ha habido un lavado de activos en la Cooperativa Coopera, sino el mismo señor Fiscal señaló, cuando fue a cerrar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

cooperativa conjuntamente con los miembros de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, fueron a cerrar la Cooperativa y dijeron que son doce millones de dólares y ahora está en sesenta millones de dólares, pero nadie quiere investigar con profundidad, ya van tres años y lo que se hace es mantenerle a un liquidador y a todo el cuerpo burocrático de la liquidación para evitar todos estos procesos judiciales que llevarían a determinar, en un momento dado, quien es el beneficiario de este delito de lavado de activos. Quiero leerle, solamente, para terminar, que la Fiscalía señala que entre octubre de dos mil doce y mayo del dos mil trece, en Coopera se efectuaron ochenta y cuatro transacciones no usuales, no justificadas por más de treinta y cinco millones de dólares a las cuentas de doce empresas de papel a través del Sistema Unitario de Compensación Regional, el Sucre, detrás de este lavado de activos está la transacción o varias transacciones entre Venezuela y Ecuador a través del Sucre. Sigo leyendo lo que dijo la Fiscalía. Las dos empresas ficticias recibían el dinero desde Venezuela, supuestamente por el pago de exportaciones de maquinaria y químicos. La Fiscalía detectó que esos productos no se elaboran en nuestro país, además eran vendidos con precios sobrevalorados. Entonces, ahí un ejemplo emblemático si quiere ser calificado con este término, de lo que se hace con el lavado de activos, pero no puede demorar esta investigación, dos, tres o más años, sino, tiene que pasar a una institución que investigue lo más pronto posible, capaz de evitar nuevos lavados de activos en el país. De ahí, señora Presidenta, repito, con todo el comedimiento, le voy hacer llegar al señor Presidente de la Comisión mi observación para el cambio del artículo tres que va en este sentido, en esta línea, de mejorar el control y sobre todo procurar determinar el destino de los fondos que hacen personas no correctas, que lo hacen para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

umentar sus patrimonios. Eso nos más, señora Presidenta y muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Juan Carlos Cassinelli. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Es indiscutible en el Ecuador el avance que se han tenido en los últimos años en materia de prevención y lucha contra todo aquello que tiene que ver con el lavado de activos y actos de financiamiento de terrorismo, así el Ecuador ha suscrito y ha ratificado varios compromisos internacionales, el compromiso de combatir el lavado de activos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la suscripción del Convenio Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo que se suscribió en el dos mil tres y en cumplimiento de eso hemos venido implementando normativas legales suficientes que permitan consolidar esta lucha, así, en el dos mil cinco se expidió en esta misma Asamblea la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y en el dos mil diez hicimos una reformatoria allá, a esa ley para adoptar medidas que permitan luchar contra el lavado de activos y su financiamiento internacional. Todo esto, todo este marco permanente, progresivo de normativa permitió que en el año dos mil catorce se incorpore en el Código Orgánico Integral Penal, tipificaciones sobre conductas delictivas relacionadas con esta materia. También, en el mismo año, en el dos mil catorce, el Código Orgánico y Financiamiento asigna a la Junta de Política y Regulación Monetaria una facultad en uno de sus artículos que es fundamental para afianzar esta materia que estamos tratando, la facultad de establecer medidas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

ayuden a prevenir prácticas fraudulentas, incluido el lavado de activos y el financiamiento de delitos contra el terrorismo. En función de esto, es evidente que la parte que se encuentra en debate, en primer señalamiento esta mañana en la Asamblea Nacional, es la continuidad y el perfeccionamiento de la norma legal para esta lucha, es por eso que, de la revisión que me he permitido efectuar del trabajo de la Comisión, del libelo que se presenta sobre el contenido del proyecto de reforma y de las observaciones que me parecen muy valiosas, que ha presentado la propia Procuraduría General del Estado, tengo a bien hacer mención puntualmente a tres temas que pido al Presidente de la Comisión y a la Comisión entera que las tenga en consideración. En primer lugar, el tema de la denominación. Coincido con el criterio que se ha expresado, de que la denominación tiene que incorporar, definitivamente, la lucha contra el financiamiento internacional al terrorismo. Hoy en día la ley se denomina Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, pero no se establece expresamente, como debería ser consecuencia con los convenios internacionales que hemos suscrito y con lo que ya está establecido en el Código Orgánico Integral Penal, algo relativo directamente a la lucha contra el financiamiento del terrorismo. Es por eso que mi primera propuesta, va en esa línea, que la denominación de esta ley sea Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos Relacionados, para que sea completa. En segundo lugar, encuentro de las observaciones del propio señor Procurador General del Estado, dos puntos que me parecen contradictorios pero que hay que revisarlos. El artículo cinco que se propone en reforma, elimina la enunciación de los sujetos obligados a dar información a la Unidad de Análisis Financiero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

es decir, hoy está tipificado, quienes tienen que dar esa información y eso viene funcionando muy bien, sin embargo, la disposición reformativa elimina esto y lo deja a discreción de regulaciones que puedan salir de la propia Unidad de Análisis Financiero. De tal forma que, se mantendría dice, una transitoria vigente, los que tienen que informar hasta que esta ley sea aprobada y publicada, luego de eso, tendría que salir resoluciones de la unidad de análisis financiero, que determinen qué instituciones, que entidades tienen que informar permanentemente de sus actividades como ya se viene realizando. Esto en mi criterio tiene un enorme riesgo, en primer lugar, no me preocupa el que se puedan incorporar otras instituciones, otras entidades al control, con una sola resolución, me preocupa exactamente lo contrario que se pueda a través de una sola resolución eliminar en la administración de turno, eliminar antojadizamente una u otra entidad que hoy están obligadas a reportar, ejemplo, notarios, ejemplo inmobiliarias, etcétera. Por lo tanto, mi criterio es que debe permanecer la disposición taxativa que señala quiénes están obligados a dar estos reportes y que se incluya, dice el Procurador más adelante en su informe, y que se puede incluir por normativa otros, tampoco estoy de acuerdo, porque eso significaría que estando en la ley tipificados los unos, los otros entrarían por normativa de la unidad de análisis financiero y tendríamos dos calidades, los que tienen que eliminarse a través de una reforma legal y los que pueden eliminarse simplemente con una resolución. Por lo tanto, indico que este artículo cinco no debe prosperar y taxativamente debe estar en la ley, las instituciones que son y las entidades que están sujetas al control en esta prevención. Y finalmente, temas que también me preocupan, es el relacionado con el artículo seis del proyecto, en el proyecto de ley se señala expresamente distintas tipificaciones que tienen que ver con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

sanción a las personas naturales o jurídicas que incumplan con la obligación de presentar esta información a la Unidad de Análisis Financiero y en varias normas, como la que está por ejemplo en el Título III en el artículo quince, que habla sobre contravenciones, en varias normas se señalan distintas multas, sin distinción, veinte salarios unificados a cuarenta salarios si es que hay reincidencia, pero no hay una distinción de quién comete una gravedad mayor o menor en la no entrega de la información, es decir, simplemente por alguna salvedad administrativa, una persona puede estar sujeta a la misma sanción pecuniaria que estaría sujeta, otra persona que en cambio posiblemente esté en el borde de delinquir. Es por eso que me parece apropiado en esta disposición, incorporar dos preceptos, el primero, ordenar la sanción, es decir, no tenerla en normas dispersas, sino en una sola disposición, decir, contravenciones, etcétera, tendrán estas sanciones en multa, no tenerlas dispersas. Pero lo segundo, y más importante, es no vulnerar el principio constitucional de la proporcionalidad, es decir, que exista una gradación para que estas multas puedan en un parámetro ser debidamente implementadas y no como está ocurriendo en este momento, que una persona en particular recibe una multa de diez mil dólares y también una entidad inmobiliaria, que posiblemente maneja muchísimo más en el aspecto de lo que se quiere controlar, recibe la misma multa. Ese tema de la gradación me parece fundamental. Hasta ahí mi intervención, señora Presidenta. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Alexandra Ocles. -----

LA ASAMBLEÍSTA OCLES PADILLA ALEXANDRA. Gracias, Presidenta,

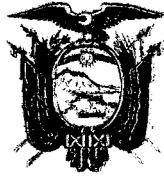


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

colegas asambleístas. Sin duda esta es una ley, yo saludo el trabajo de la Comisión, una ley importantísima para evitar, efectivamente que nuestro país se convierta en un paraíso fiscal, dado que las condiciones que se prestan debido a la dolarización, da cuenta que sería terreno fértil hacia eso, pero sobre todo, para evitar algunos hechos como los que quiero que se vea a través de esta presentación. Por favor, ejemplos como estos, lo que sucede con la Federación Ecuatoriana de Fútbol, los delitos imputados, no se sabe ahí quiénes son los procesados, pero los delitos imputados están alrededor del lavado de dinero, recibir coimas por más de siete millones de dólares y la distorsión del mercado del marketing deportivo. Siguiendo. Lo que sucedió con Sociedad Deportivo Quito, igual, hay un procesado el señor Fernando Mantilla, el delito, desvío de dinero, diez millones de dólares desviados a través de la Compañía de Seguros QBE, hacia paraísos fiscales. Finalmente hay una sentencia en este caso. Y también casos como este, del señor Ignacio Muñoz Orozco, recordarán, asesor, en su momento del señor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, los delitos imputados, lavado de activos para el cartel de Sinaloa, a través de sus tiendas de ropa, desde su última salida del Ecuador, nunca más se volvió a saber del señor y hoy es requerido por el FBI. Estos temas, estos hechos no pueden darse en nuestro país, precisamente por lo que ya varios de los compañeros han manifestado, el delito de activos, de lavado de activos y demás delitos conexos, generan una serie de conflictos y distorsiones en el sistema económico, en el sistema financiero, pero sobre todo, creo que hay consecuencias en lo social también, alrededor de esta ley, no está solo el hecho de plantear la institucionalidad, las sanciones y las atribuciones que tiene la institución, sino también de generar mecanismos de prevención y creo que en eso es acertada la decisión de adscribir de alguna manera la UAFE a la Presidencia, porque eso le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

permite poder generar una serie de políticas públicas y yo quiero a partir de eso, plantear esta necesidad de trabajar en la prevención, porque sin duda, ya hay una normativa en el propio Código Orgánico Integral Penal, que plantea una serie de sanciones a estos delitos, sin embargo, las consecuencias sociales que se dan en las sociedades, no es un tema menor y me parece que ese es un aspecto que hay que revisarlo y en el cual obviamente esta unidad tendrá una serie de iniciativas. Por tanto, esas consecuencias están alrededor de la vulneración de los sectores económicos y a veces de aquellos que son los más vulnerables, como los de la Economía Popular y Solidaria. La baja de índices de criminalidad es un aspecto en el cual las distintas instituciones tendrán que articular su trabajo, también erradicar la corrupción, todos los mecanismos y las redes que se articulan alrededor de este proceso, pero también en estas distorsiones económicas, la competencia desleal es una de las consecuencias y sobre todo también, las distorsiones económicas locales, a veces en sectores donde hay mayor vulnerabilidad, éste delito y los delitos conexos alrededor del lavado de activos, son donde hay mayor influencia. Tengo también una serie de observaciones que pasaré por escrito a la Comisión. Alrededor de varios de los artículos, coincido en el artículo tres, en donde las personas que conozcan de este tipo de hechos también deberían establecer y brindar toda la información a la Unidad, en el artículo ocho tal vez alrededor de la Junta de Política y Regulación Monetaria, incluir la necesidad de que conste ahí el Código Orgánico Monetario y Financiero, me parece que es importante mencionarlo aunque está planteado desde la generalidad que responderá esa ley, aun tomando en cuenta que podría cambiar en su momento esas y otras observaciones, me parece importante dejar planteado. Gracias, Presidenta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Quisiera comenzar diciendo que efectivamente creo que es pertinente, es adecuado que se intente legislar en esta materia y ciertamente una parte importante de lo que contiene el proyecto que se ha presentado a nuestro debate, es meritorio, y además, como dijo el propio Presidente de la Comisión, cumple con satisfacer compromisos internacionales de nuestro país. Sin embargo, quisiera hacer algunas observaciones que espero sean meditadas. En primer lugar, quiero unirme enfáticamente a las observaciones hechas por el asambleísta Cassinelli sobre el artículo cinco, me parece tremendamente, lo voy a decir en otro lenguaje, ciertamente, no en un lenguaje tan jurídico, pero me parece tremendamente peligroso que sea una autoridad administrativa la que decida quiénes serán los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero Económico, a mi juicio la experiencia indica que las autoridades administrativas tienden casi siempre por la propia lógica de su funcionamiento, a tratar de expandir de la manera menos motivada posible, la lista de los sujetos obligados, llegando con mucha frecuencia o a la arbitrariedad o a sencillamente incorporar a sujetos que en realidad no tendrían por qué estar allí. Debemos recordar, como también se ha dicho aquí, que toda intervención investigativa, todo organismo de control que requiere información de las personas, está de alguna manera incidiendo en sus derechos, el derecho a la intimidad y privacidad abarca también nuestras actividades económicas y las actividades por las cuales nos ganamos legítimamente el sustento o buscamos legítimas ganancias, eso en principio debe estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

protegido y si le damos a una autoridad de control y vigilancia o investigativa ciertas facultades, estas deben ser hechas como excepción al derecho y debe esta excepción al derecho ser limitada, debe ser acotada y en todo caso siempre debe rodearse de todo tipo de salvaguardias para impedir que la excepción se amplíe o se desborde o se incremente, sin las debidas precauciones o sin que esta ampliación o expansión de la facultad de investigación esté debidamente legislada y sometida a control político. Darle esta facultad a una autoridad administrativa, me parece peligrosísimo, tanto por lo que señalaba el asambleísta Cassinelli, que se puede arbitrariamente sacar a quienes deberían estarlo o quienes legislaríamos que deberían estarlo, como que se puede incorporar indebidamente a quienes legislaríamos que no deberían estar. Así que yo me uno fervorosamente a lo que ha planteado el asambleísta Cassinelli. Asimismo creo que en el mismo artículo, el inciso tres está también demasiado extensivo, cuando ordena que las autoridades y funcionarios públicos o privados tendrán la obligación de entregar la información en función del requerimiento hecho por la Unidad de Análisis Financiero y Económico, allí se incluye a los privados, eso significa que todos, porque los funcionarios o son públicos o son privados, no creo que haya una tercera posibilidad, al hacer esto, lo que se está legislando es que todo funcionario y habría que ver cuál es la definición de funcionario, qué es un funcionario privado, por lo demás, creo que no existen funcionarios privados, existen empleados privados, un funcionario es alguien que ocupa un cargo público, no creo que se pueda, hasta donde yo entiendo, dar ese mismo calificativo a quien ocupa un empleo privado, o sea, el gerente de una empresa no es un funcionario, es un empleado y al ser funcionarios privados, me parece que estamos ampliando de manera exorbitante el ámbito de los obligados a entregar información. Lo mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

en el artículo sexto: “La Unidad de Análisis Financiero y Económico, mediante la emisión de los instructivos correspondientes, establecerá la estructura y contenido de los reportes provenientes de los sujetos obligados a informar establecidos por esta ley”. Estamos dando a la autoridad administrativa la facultad de decidir qué información tiene la obligación de entregar el sujeto y eso no nos da ninguna garantía que como es habitual en nuestras administraciones y esto lo indica la experiencia, que todos los días enfrentamos todos los ciudadanos de esta República, de que se pida información necesaria, innecesaria, superflua, invasiva, no invasiva de manera indiscriminada. Si le damos a la autoridad administrativa la facultad de decidir qué debe reportarse, seguramente nos encontraremos al muy poco andar, que se nos está pidiendo o que se está pidiendo información que todos consideraríamos en un debate razonable como irrelevante, impertinente, excesivo y finalmente violatoria de nuestros derechos a la intimidad personal y familiar. Quisiera insistir en esos aspectos. Esto tiene que ver con el hecho de que las autoridades que combaten el delito del mundo entero, tienen obviamente la tendencia a exigir y pedir facultades que les libren de todo posible control o que les den la mayor latitud posible para actuar sin tener ningún reparo ni cortapisa, eso es desgraciadamente una tendencia de todos los organismos de seguridad, pero es facultad y precisamente es la función de la legislatura, precisamente poner esas cortapisas y esos límites y esos controles, porque la teoría de que como el crimen y el delito es tan tremendamente grave y dañino para la sociedad, justifica por lo tanto todo, es precisamente lo que está detrás de inicuas legislaciones como la Ley Patriota de los Estados Unidos, por citar solo un caso y yo no creo que nosotros queramos imitar a los Estados Unidos de América en su forma de legislar de manera irrestricta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

con cheques en blanco, que llevan luego a todo tipo de abusos como por ejemplo los que el señor Snowden con tanto valor ha denunciado o como los que una y otra vez vemos reflejados en los crímenes de lesa humanidad que se cometen al amparo precisamente de legislaciones de excesivamente laxas, que dan cheques en blanco a la autoridad investigadora o al cuerpo de seguridad del caso. En este caso estaríamos teniendo cuidado de no cometer lo mismo. Quisiera también agregar otro comentario más, se refiere a las facultades de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, estoy hablando del artículo nueve, literal b), que dice remitir y aplicar medidas preventivas contra el lavado de activos en los sectores de la actividad económica y financiera de su competencia, de nuevo, esto es demasiado laxo y abierto, las políticas públicas sobre esta materia, si no están claramente definidas y acotadas en la ley, pueden llevar precisamente a que la discreción administrativa termine destruyendo o limitando derechos más allá de lo que es estrictamente necesario para los propósitos de investigación y represión del crimen y del delito que se está tratando de combatir. Y si el tiempo me alcanza, tengo otras observaciones, pero hay una particularmente complicada a la que me quiero referir, que tiene que ver precisamente en la Disposición Reformatoria Única que en el literal a) sustituye el numeral catorce del artículo doscientos ochenta y cuatro y en esa reforma lo que se hace es nada menos y nada más que crear el Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o sea, se está creando un cuerpo de seguridad adicional en una ley especializada para combatir cierto tipo de delitos, pero este Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no es para el lavado de activos, es para todo, como su título lo dice, para todo crimen y delito, es este el cuerpo cuya creación se está discutiendo en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

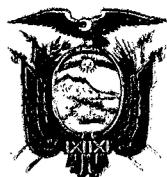
Código de Entidad de Seguridad Ciudadana, Libro II, al incorporar esta disposición reformativa casi como quien quiere la cosa, lo que estamos es decidiendo de antemano lo que la Asamblea todavía tiene que discutir en el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana, que es lo que corresponde, porque lo que aquí se está creando, es una entidad de seguridad ciudadana adicional a la Unidad de Inteligencia Financiera, que es la UAFE. Yo solicito enérgicamente, que esa disposición reformativa sea eliminada, porque estaríamos anticipándonos, estaríamos legislando de agachada, algo que esta Asamblea tiene que discutir en el contexto del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...porque no podríamos estar legislando ahora en esto, resolviendo lo que ya la Asamblea está considerando y esperando a segundo debate, no cierto, que es el Segundo Libro del Código de Entidad de Seguridad Ciudadana. Tengo un par de observaciones más, el tiempo no me da, gracias por la palabra y he terminado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Ha pedido punto de información asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. No, Fernando estás equivocado, no estamos creando ninguna entidad de seguridad, el tema aquí es que por disposición constitucional la Fiscalía dirige el Sistema Nacional de Investigaciones Forenses y ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

está en vigencia y de manera irregular el Consejo Directivo de Investigación y de Ciencias Forenses aún en modo coordinador, es decir, qué pasó, esto es algo que hay que decirlo en el Pleno, podríamos pensar que hicimos alguna tontería, qué pasó, el Ejecutivo se dio cuenta de que estaba gastando el doble, es decir que había hecho inversiones en laboratorios forenses para la Policía y que había hecho inversiones en laboratorios forenses para la Fiscalía, es parte de este despilfarro enorme de estos ocho años, entonces, alguien le dijo al Presidente, oiga, hemos gastado un chorro de plata, y verán que tampoco es que el Ejecutivo sepa bien en qué gasto, y hay dos tipos de laboratorios, entonces se reúnen el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, la Fiscalía, el Consejo de la Judicatura y forman un Consejo Directivo que lo legitiman a través de un Decreto Ejecutivo, entonces la lógica te dice que eso no puede crearse, una entidad no puede crearse vía reglamento y lo que hemos hecho, sencillamente para efectos de calificar bien las competencias de este consejo, es decir, este consejo sirve como mero coordinador, no va a ser un nuevo cuerpo de seguridad, no va a tener nuevo presupuesto, no, es simplemente reunidos en una mesa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia el Presidente del Consejo de la Judicatura, presididos por el Fiscal, para que la Fiscalía que es la que a la final desarrolla la política criminal del Estado, pueda decir cómo y a través de qué organismo se canalizan y se verifican las investigaciones, porque sino Fernando, habríamos creado una idiotez, no es eso. Y esa es una de las cosas que les quería decir y acabo de perder una apuesta porque decidí no hablar en este debate, señora Presidenta. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Reyta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Dahik.-----

LA ASAMBLEÍSTA DAHIK ASTUDILLO REYTA. Señora Presidenta, compañeros de la Asamblea, ciudadanía que nos escucha. Debatar reformas al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, ratifica la decisión firme, frontal de nuestro Gobierno, de esta Asamblea, de las instituciones involucradas en este proceso y de la sociedad en general, para seguir luchando y concretando acciones que permitan proteger a nuestro país de quienes realizan un uso ilegítimo de fondos provenientes de actividades ilícitas y que representan un grave problema para la seguridad interna y externa de todos los países y del mundo que han puesto sus mejores esfuerzos para localizar y sancionar el lavado de activos. La falta de normas homogéneas en las industrias, en las empresas, así como en muchos negocios en nuestro país y en otros, están brindando la oportunidad de que lavadores de dinero ingresen a la economía nacional. Por lo tanto, es necesario fortalecer la justicia especializada y mejorar la capacidad de persecución de capitales ilegales a través de la acción de extinción de dominio, detección oportuna del lavado de activos e intervención por parte de estamentos del Estado, como la Fiscalía General del Estado, Procuraduría, emisión de políticas públicas adecuadas por medio de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como el ejercicio de las facultades concedidas a las unidades especializadas como es la UAFE o Unidad de Análisis Financiero y Económico, a más del cumplimiento de estrictas normas y procedimientos que deben aplicar las instituciones del Sistema Financiero y de Seguros. El lavado de activos como todos sabemos, consiste en dar una apariencia de legalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

a las ganancias provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales, las cuales buscan ingresar en estos recursos, al flujo de la economía nacional, con el propósito de ocultar su verdadero origen. Adicional a esto, sabemos también que están incursos en todo lo que tiene que ver en lo referente a materia de lavado de activos aquellos que adquieran, resguarden, inviertan, transformen, transporten, custodien y administren bienes ilícitos, recursos de lavado de activos que no solo vienen del narcotráfico, sino también de delitos como el tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra la administración pública, corrupción y delitos contra el sector financiero. Y es así, que la propuesta de reforma planteada en la parte pertinente de la finalidad y objetivos de esta ley, en el Título I, Capítulo I, artículo uno, textualmente cita que: "Esta ley tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades", y siendo el objetivo fundamental, detectar la propiedad, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno y externo, así como la transferencia gratuita u onerosa y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de los delitos de que trata esta ley. En este sentido, la intervención del Estado debe dirigirse a visibilizar, orientar e instruir a los sectores en los que tienen injerencia, para combatir este fenómeno y distribuir en beneficios sociales a la población. El lavado de activos afecta a todos, a los agregados monetarios así como a la composición igual de la masa monetaria, a principales variables reales como es el PIB, consumo privado, recaudación fiscal e ingresos disponibles. De igual forma, la utilización del comercio internacional y la falsificación documental, como soporte a las operaciones de lavado, distorsionan las cuentas externas, corriente y de capital, afectando el equilibrio de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

balanza de pagos, otra consecuencia devastadora de los recursos criminales, es el efecto corruptor que conlleva sobre toda la sociedad y sus instituciones y que lleva a muchas entidades a incurrir en pérdidas ocasionadas por el desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto de la institución y de sus prácticas de negocios, causando pérdidas de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales, por lo que todos los países luchamos por mantener la integridad financiera y alejar factores lesivos para la sociedad. Para concluir, este proyecto de ley claro, preciso en materia de responsabilidades por incumplimientos a disposiciones de carácter obligatorio para los funcionarios de las unidades de las UAFE, establecen claramente sanciones que garantizan que los funcionarios actúen con probidad en el uso y manejo de la información calificada como reservada. La Comisión Especializada, también, ha considerado la fijación de sanciones económicas en base a salarios básicos unificados, sin embargo, se debe establecer aquellos salarios conforme a la gravedad de la falta que se ha cometido. Nos queda, igual por felicitar a la Comisión, de una manera unánime haber aprobado este informe para la aprobación de esta ley, que sin lugar a dudas será aprobado y considerado por todos nosotros, pues está encaminada a proteger a la sociedad, a nuestro país de este terrible mal que nos afecta, como es que organizaciones delictivas pretendan desnaturalizar el contenido moral y ético de lo lícito, del desarrollo honesto de las actividades que nos genere un rendimiento económico transparente, que sustente nuestros hogares y nos permita llevar una vida digna. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Marllely Vásconez.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375.

VI

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, compañera Presidenta. Simplemente pido la palabra para solicitarle la reconsideración de lo resuelto en la sesión trescientos setenta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria, por favor, de lectura al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. Artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. "De la reconsideración. Cualquier asambleísta podrá solicitar la reconsideración, sin argumentación, de lo resuelto por el Pleno de la Asamblea Nacional, por el Consejo de Administración Legislativa o por las Comisiones Especializadas, en la misma o en la siguiente sesión. Hasta ahí el primer inciso, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Pregunto al Pleno, si están de acuerdo con la propuesta mocionada por la asambleísta Marllely Vásconez. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la reconsideración de lo resuelto por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

Pleno durante la sesión número 374 ha pedido de la asambleísta Marllely Vásconez. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Noventa y siete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la reconsideración de lo resuelto por el Pleno, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Marllely Vásconez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta. Solicite la reconsideración toda vez que por un error involuntario de tipeo, se omitió la primera línea del nombre del proyecto de ley, en tal razón solicito se someta a votación el Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía, y Seguro de Desempleo, cuyo texto ha sido entregado en Secretaría. El articulado está intocable, en relación a lo que fue presentado anteriormente. Pido se someta a votación, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Marllely Vásconez, pregunto al Pleno de la Asamblea si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Me permito informar, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas que se ha remitido a los correos electrónicos de las y los asambleístas, el oficio número 716-CEPDTSS-MV-03-16, suscrito por la asambleísta Marllely Vásconez, donde señala



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

que el texto del proyecto de ley se denomina, Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía, y Seguro de Desempleo, con el número de trámite 242413, y ha sido remitido a los correos electrónicos, señoras y señores asambleístas. Señora y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Cien asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el texto del Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía, y Seguro de Desempleo, remitido mediante oficio número 716-CEPDTSS-MV-03-16, 17 de marzo de 2016, suscrito por la asambleísta Marllely Vásconez, con trámite 242413. Señora y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta votos afirmativos, veinte negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía, y Seguro de Desempleo, señora Presidenta. -----

VII

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tenemos dos intervenciones más, dentro del primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que son justamente los asambleístas, Mauro Andino y Alex Guamán. Tiene la palabra asambleísta Mauro Andino.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Permítame primero felicitar la iniciativa que ha tenido el Ejecutivo al presentar este Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, ¿por qué?, porque realmente al crimen organizado, al narcotráfico, al tráfico de personas, el tráfico de órganos, hay que combatirlo, porque a través de esta serie de delitos se comete el lavado de activos, y muchas personas naturales o jurídicas, lo que han hechos es enriquecerse, enriquecerse cuyo delitos han quedado en la impunidad. Yo felicito lo que ha hecho la Comisión, sin embargo, me permito sugerirle al Presidente de la Comisión, algunas modificaciones, algunos cambios, que tiene que ver estrictamente con el Código Orgánico Integral Penal, por ejemplo, en el artículo uno cuando se habla de la finalidad de la ley, siguiendo el espíritu del proyecto de ley, cuyo fin es la prevención del delito de lavado de activos, no es compatible señalar que uno de los objetivos de la ley es el comiso de los activos de origen ilícito, tomando en cuenta que se trata de una pena restrictiva relacionado a los derechos de propiedad, previsto en el artículo sesenta y nueve, numeral dos, del Código Orgánico Integral Penal, que en concordancia con el artículo diecisiete del mismo cuerpo legal, no puede estar determinado en una norma distinta al Código Orgánico Integral Penal, ¿por qué? Porque existe el principio de reserva de ley que está garantizado en el Código Orgánico Integral Penal. En ese sentido, el comiso solo sería aplicable como una sanción, cuando se haya judicializado el caso, y del cual se tenga una sentencia condenatoria emitida por autoridad competente, conforme lo determina el principio de inocencia previsto en el artículo setenta y seis, numeral dos de la Constitución de la República. En el artículo tres, que hace referencia a la información, en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

tres de la reforma se plantea como definición de operaciones o transacciones inusuales a los movimientos financieros realizados por personas con quienes no guardan correspondencia con el perfil que han mantenido en la entidad reportante y que no puede sustentarse, esta definición impone la obligación de realizar un juicio de valor, para determinar que una operación o transacción es inusual, lo que podría violar el principio contenido en el artículo setenta y seis letra i) de la Constitución de nuestra República. Con este antecedente es necesario que se clarifique señora Presidenta, la redacción del artículo observado, a fin de que se determine claramente cuáles son los hechos y respaldos que sustentaría el reporte de una operación o transacción inusual. Esto hay que clarificarlo y hay que definirlo. En el artículo cinco, ya algunos compañeros han hecho referencia, la redacción de este artículo, sobre la obligación de informe de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, no determina claramente las obligaciones a las que están sujetas las instituciones del sistema financiero, puesto que la disposición, remite a normativa secundaria el detalle de las instituciones o personas sujetas a control. Del mismo modo, en la norma no se determina claramente los montos sobre los que se debe reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, es necesario entonces, que el proyecto de reforma determine claramente los aspectos antes mencionados, a fin de garantizar el derecho de seguridad jurídica, previsto en el artículo ochenta y dos de la Carta Constitucional. En el artículo seis de la propuesta determina una sanción para las personas jurídicas o naturales, que incumplan con la obligación de remitir la información que le solicite la Unidad de Análisis Financiero y Económico; entre las cuales se incluye las instituciones públicas, sin embargo, surge la duda de saber si esta sanción será aplicada para estas instituciones públicas, puesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

que si esto es así, es necesario que se determine claramente en el texto de la propuesta. Del mismo modo, es necesario que se determine con claridad quien va a recaudar las sanciones previstas en este artículo, si es la Unidad de Análisis Financiero y Económico, la entidad que se encargará de recaudar estas multas, debería determinarse las competencias de esta entidad, para solicitar el pago por la vía coactiva en caso de incumplimiento. En el artículo diez, la propuesta determina que la Unidad de Análisis Financiero y Económico se organizará conforme lo disponga el reglamento, esto contraviene el principio de reserva de ley, previsto en el artículo dos veintiséis de la Constitución, por el cual deben determinarse las competencias de las instituciones del Estado, en la norma con rango de ley, por lo que es necesario que la organización de esta institución esté debidamente regulada en el proyecto de ley. En el Título III de contravenciones, el proyecto de ley prevé en el Título III una serie de conductas denominadas como contravenciones. Sin embargo, en nuestra legislación, esta denominación de las contravenciones, ha sido recogida por la norma penal para determinadas conductas, como son las contravenciones de tránsito y las contravenciones penales. En tal virtud, sugiero que se cambie la denominación de contravención por la de faltas administrativas, para que no exista una confusión. En el mismo sentido se recoge como contravención administrativa, la falta de declaración a la autoridad aduanera, sin embargo, esta conducta esta sancionada como delito, en el Título I, Capítulo V, Sección VI del Código Orgánico Integral Penal, por lo que esta conducta no puede ser sancionada administrativamente, cuando el legislador ha tipificado como conducta punible. Y en la Disposición General Segunda, por criterios de técnica legislativa, la norma contenida en la Disposición General Segunda, debe ser recogida como un artículo dentro del texto de ley. Esto en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

cuanto tiene que ver a este proyecto de ley. Y en la reconsideración que se dio hace algún momento, me hubiera gustado que se recoja pues, la propuesta que yo hice cuando se habla del seguro de desempleo y se habla de hechos fraudulentos. Sí, los hechos fraudulentos no puede determinar una autoridad administrativa o civil, los hechos fraudulentos por el principio de reserva de ley, está en el artículo diecisiete del Código Orgánico Integral Penal, y lo que está allí va a ser inaplicable por el principio de reserva de ley que está en el Código Orgánico Integral Penal, y lamento que no se haya recogido. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a cerrar este debate con la intervención del asambleísta Alex Guamán.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMÁN CASTRO ALEX. Muchas gracias, compañera Presidenta. Colegas legisladores. Un saludo fraterno a todos los ciudadanos que nos escuchan y nos ven por la radio y la televisión de la Asamblea Nacional y por los distintos medios de comunicación del país. Un abrazo a la distancia a todas mis hermanas y hermanos migrantes en el mundo entero, especialmente a mis mandantes en los Estados Unidos y Canadá. Colegas asambleístas, antes de hacer una propuesta puntual a esta iniciativa de reforma a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, la misma que busca mejorar la actual ley para convertirla en una herramienta más, para ser utilizada en el lucha frontal y decidida de nuestro Gobierno contra la criminalidad, entre ellos los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos. Estamos conscientes de que entre otros hechos punibles que causan alarma social, merecen ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

enfrentados con la firmeza del caso, para desterrar de nuestra sociedad males como los que hemos señalado. De ahí que, respaldamos esta propuesta, y es esencialmente en el seno de este recinto legislativo, donde haremos los aportes que sean necesarios. Para mejorar este proyecto en todo cuanto aspecto sea posible, y brindarle a la patria una ley actual y eficaz que se constituya en la principal alarma de lucha contra estos delitos. Compañero Presidente de la Comisión del Régimen Económico y Tributario, por escrito haré llegar las observaciones que considero deben ser incorporadas, precisamente para consolidar esta iniciativa. Sin embargo, me anticipo en solicitar que en el artículo uno de este proyecto, que se refiere a las finalidades de la ley, puntualmente en el literal c) cuyo texto dice: "Comisar, en beneficio del Estado los activos de origen ilícito"; sugiero que se realice la siguiente modificación, para que permita que parte del comiso que realice el Estado de los activos de origen ilícito, sean destinados para la reparación de las víctimas de estos delitos, por lo que propongo el siguiente texto, para este literal: "comisar en beneficio del Estado y para la reparación de las víctimas, los activos de origen ilícito". Esa es la sugerencia que le hago a la Comisión para que se considere y en lo posterior también enviaré otras observaciones para que sean considerados en este proyecto. Gracias, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señoras y señores assembleístas, cerramos el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Y clausuramos la sesión número trescientos setenta y cinco, del Pleno de la Asamblea Nacional.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 375

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----

VIII

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las doce horas treinta y nueve minutos.-----

GABRIELA RIVADENEIRA BÚRBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/mpv